

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y LA UNION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES

"Para promover el fortalecimiento de capacidades municipales en el tema de planificación y gestión del riesgo socio ambiental, que mejoren sus competencias para tomar decisiones y actuar sobre las necesidades reales de su territorio"

Nosotros, **SANDRA LEÓN COTO**, cédula de identidad número cuatro -cero cero noventa y siete – ochocientos treinta y cuatro, Licenciada en Química, casada, vecina de Heredia, en su calidad de **RECTORA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL**, nombrada por la Asamblea Universitaria el 4 de junio de 2010, juramentada en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario N° 3085-410 del 21 de junio de 2010, quien ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Universidad Nacional, según las funciones dispuestas en los artículos catorce de la Ley número cinco mil ciento ochenta y dos, Ley de Creación de la Universidad Nacional y artículo treinta y seis del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, denominada en lo sucesivo como la **UNA**, y la **UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES** denominado en lo sucesivo como la **UNGL**, Cédula jurídica 3-007-084001, representado por la señora **MBA KAREN PORRAS ARGUEDAS**, mayor, cédula de identidad número dos- cuatrocientos sesenta y seis- doscientos uno, Administradora de Negocios, vecina del Cantón de Atenas de Alajuela, en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA** nombrada por el Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria número veinticuatro - dos mil once, celebrada el jueves siete de julio de dos mil once, en adelante acordamos suscribir el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA Y LA UNION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES"**, en los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO QUE:

1. La UNA es una institución estatal de educación superior, creada mediante la Ley N° 5182 del 15 de Febrero de 1973, que goza de autonomía plena en materia de gobierno, administración y organización y procura buscar y proponer soluciones a los problemas sociales fundamentales a través de la investigación, la extensión y la formación de profesionales conscientes de las necesidades de la población.
2. La UNA se ha propuesto elevar el nivel de vinculación con las diversas instituciones nacionales e internacionales, a fin de dinamizar y mejorar el quehacer institucional.
3. Son fines de la UNA promover y generar propuestas de transformación social, docentes e investigativas que contribuyan al desarrollo integral para el logro de una sociedad más prospera, justa y libre, así como contribuir al perfeccionamiento de la democracia para que sea plenamente participativa.
4. La UNA es una institución al servicio de la sociedad, que tiene como meta la búsqueda de nuevos horizontes cognitivos, a través de la investigación, docencia y extensión. Entre

sus fines se encuentra promover la transformación social y el desarrollo económico del país, contribuyendo a la formación de una sociedad más próspera, justa y libre.

5. La UNA, además de velar por la calidad de cada uno de sus programas de formación profesional, ve reflejado su compromiso con la sociedad a través del impulso a la divulgación, ejecución de programas, proyectos y alianzas; que la vinculan y permitan su contribución al desarrollo humano sostenible.
6. La Escuela de Planificación y Promoción Social (EPPS) de la UNA ha desempeñado un papel protagónico en la vida social del país, a través de sus planes, programas y proyectos en el área de la planificación, mediante la utilización de teorías y metodologías que promueven la gestión de un desarrollo integral y sostenible; en la cual participa tanto la institucionalidad pública (incluidas las municipalidades) como la privada.
7. Dos de los programas que ejecuta actualmente la Escuela de Planificación son: el Diplomado en Gestión Municipal y el Programa CAMBIOS: hacia un desarrollo integral y sostenible. CAMBIOS tiene como parte de sus ejes el fortalecimiento de la gestión organizacional, en la cual se incluye el sector municipal; el ordenamiento territorial y la reducción del riesgo socioambiental. Ambos programas han unido en esfuerzos para desarrollar acciones dirigidas al fortalecimiento de los gobiernos locales.
8. La UNGL representa y vela por los intereses del Régimen Municipal, analiza y canaliza los diferentes esfuerzos y luchas por el mejoramiento y la modernización municipal. Actualmente, la UNGL trabaja por la construcción colectiva de un pensamiento municipal a partir de la sensibilización de todos los actores sociales y políticos en torno al tema de lo local, que desarrolla a través de tres programas: Incidencia Política, Carrera Administrativa y Comunicación.
9. El programa de Carrera Administrativa (CAM) es un sistema de gestión para el desarrollo de los recursos humanos municipales, a través de herramientas o instrumentos técnicos, considerando los subsistemas de la administración del talento humano, que permite diagnosticar a las personas que laboran para la organización, como el recurso más importante del mismo.

POR TANTO

Acordamos la celebración del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** entre la **UNGL** y la **UNA**, que se registrará por las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS.

OBJETIVOS GENERALES

1. Promover el fortalecimiento de capacidades municipales en el tema de planificación y gestión del riesgo socioambiental, que mejoren sus competencias para tomar decisiones y actuar sobre las necesidades reales de su territorio.
2. Promover el fortalecimiento de capacidades de la EPPS en el tema de gestión municipal, que amplíen el conocimiento y mejoren competencias para el desarrollo del trabajo conjunto con el sector municipal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Identificar oportunidades de mejora organizacional en municipalidades.
2. Ejecutar actividades de sensibilización y/o capacitación dirigidas al mejoramiento de la gestión municipal.
3. Promover acciones de comunicación tendientes a valorar la función municipal y la académica.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNA.

En la ejecución del presente Convenio Específico el Programa CAMBIOS, de la Escuela de Planificación y Promoción Social de la UNA se compromete a:

1. Impartir un taller de capacitación de cuatro horas para un grupo de 30 funcionarios-as municipales o del Concejo Municipal en temas de planificación y gestión organizacional para la reducción del riesgo socio ambiental. Esta actividad se desarrollará en función de necesidades identificadas y la fecha será pactada entre ambas partes.
2. Participar a un máximo de 10 estudiantes y docentes de la Escuela de Planificación y Promoción Social (EPPS).
3. Asumir el costo de la hora profesional, los materiales (incluido un folleto con los aspectos básicos planteados en la capacitación) y equipo.

4. Brindar el espacio físico para la realización de la capacitación, según disponibilidad.
5. Proveer el espacio físico, el equipo y el pago de la alimentación para la capacitación o taller de sensibilización que sobre temas de gestión municipal ejecute el programa CAM de la UNGL para docentes y estudiantes de la EPPS de la UNA.
6. Realizar la divulgación, convocatoria, y confirmación de asistentes al taller.
7. Colocar información en la página Web de la EPPS acerca de las actividades conjuntas que se lleven a cabo bajo el marco de este convenio.
8. Divulgar las actividades conjuntas que se lleven a cabo entre las partes, en otros medios de información y comunicación de la UNA.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNGL

En la ejecución del presente Convenio Específico el Programa CAM por parte de la UNGL se compromete a:

1. Impartir un taller de capacitación de cuatro horas para un grupo de 30 académicos-investigadores y estudiantes de la EPPS acerca de aspectos generales de la función y gestión municipal en Costa Rica. Esta actividad se desarrollará en función de necesidades identificadas y la fecha será pactada entre ambas partes.
2. Asumir el pago de los costos de hora profesional de los ejecutores, los gastos que genere el traslado al sitio y los materiales (incluido un folleto con los aspectos básicos planteados en la capacitación).
3. Realizar la divulgación, convocatoria, y confirmación de asistentes a la capacitación.
4. Asumir los costos de alimentación de los participantes a la capacitación o taller de sensibilización que sobre temas de planificación y gestión del riesgo socioambiental ejecute la EPPS de la UNA para regidores y funcionarios de gobiernos locales.
5. Asumir los costos de hora profesional de los ejecutores, los gastos que genere el traslado al sitio y los materiales (incluido un folleto con los aspectos básicos planteados en la capacitación).
6. Promover, en los distintos foros y reuniones de trabajo con las municipalidades, las capacitaciones, asesorías, proyectos de investigación y carreras que imparte la EPPS de la UNA.

7. Promover, en la medida de las posibilidades, la divulgación y publicación de las actividades conjuntas que se lleven a cabo entre ambas partes, en los medios de información y comunicación de la UNGL, incluida su página Web.

CLAUSULA CUARTA: RESULTADOS DEL CONVENIO

1. Ejecutada una capacitación o taller de sensibilización en temas de planificación y gestión del riesgo socio ambiental para 30 regidores y/o funcionarios de municipalidades, con participación de 10 estudiantes y docentes de la EPPS.
2. Producido e impreso un folleto que contiene los aspectos básicos de la capacitación en planificación y gestión del riesgo socioambiental para cada uno de los participantes.
3. Ejecutado un taller de capacitación para 30 académicos-investigadores y estudiantes de la EPPS de la UNA acerca de aspectos generales de la función y gestión municipal en Costa Rica.
4. Producido e impreso un folleto que contiene los aspectos básicos de la capacitación en gestión municipal para cada uno de los participantes.
5. Colocada y actualizada información en la página Web u otros medios de información de la EPPS-UNA y de la UNGL sobre las acciones conjuntas que se lleven a cabo entre ambas instituciones.
6. Realizada la presentación-socialización, por parte de la UNGL, de los servicios y oportunidades que brinda la EPPS, UNA al sector municipal en al menos 4 distintos foros, reuniones y talleres que se lleven a cabo con las municipalidades.

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N^o 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N^o 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N^o 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N^o 7978, la Ley de Información no divulgada N^o 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

Si a lo interno de las partes contratantes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en esos documentos o regulaciones.

CLÁUSULA SEXTA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN ACADÉMICA

Las partes deberán dar seguimiento y evaluación periódica a las actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio, junto con los representantes de las entidades participantes. Se espera conocer los avances, reorientar procesos e incorporar los ajustes necesarios que aseguren la efectividad, satisfacción de los usuarios, actualización y la excelencia de la actividades académicas desarrolladas como parte de este servicio.

CLÁUSULA SETIMA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en el presente convenio por alguna de las partes, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda. En caso contrario podrá dar por terminado el acuerdo, sin responsabilidad de su parte, previa comprobación del incumplimiento, con plena garantía del debido proceso para la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente convenio, se procurarán resolver de mutuo acuerdo entre las instancias responsables de la coordinación de la ejecución de este convenio. En el caso de diferencias patrimoniales de naturaleza disponible, que no hayan podido ser resueltas por el mecanismo indicado en el párrafo anterior, las partes podrán acordar -como alternativa a la vía judicial- someter el asunto a un arbitraje de derecho, de conformidad con lo indicado en la Ley N° 7727 Sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social y según el artículo 27 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública. No podrá ser objeto de arbitraje lo relativo al ejercicio de las potestades públicas de la Universidad Nacional (o de las partes si es entre entidades públicas)

CLÁUSULA NOVENA: ESTIMACIÓN

La cuantía del presente convenio se estima en un monto total de un millón novecientos ocho mil colones exactos (₡ 1.908.000,00), los cuales se desglosan de la siguiente manera, un millón ocho mil colones exactos (₡ 1.008.000,00) por parte de la UNA, y novecientos mil colones exactos (₡ 900.000,00) por parte de la UNGL.

PRESUPUESTO ANUAL			
EPPS-UNA		CAM-UNGL	
CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO
Un T.C. académico categoría 88, Profesor Instructor Licenciado durante una semana.	₡ 305.000	Tiempo profesional de un ejecutor (3 días)	₡ 300.000
3 días apoyo técnico-asistencial	₡ 78.000	Materiales para capacitación (incluye folleto)	₡ 150.000
Materiales para capacitación (incluye folleto) y otros de oficina	₡ 100.000	Materiales de oficina	₡ 100.000
Uso de equipos y salas para capacitaciones	₡ 437.500	Traslado al sitio de capacitación (viáticos, combustible, parqueos, otros)	₡ 50.000
Alimentación capacitación en gestión municipal	₡ 87.500	Alimentación capacitación en planificación-riesgo	₡ 300.000
SUB-TOTAL:	₡ 1.008.000,00		₡ 900.000,00
TOTAL GENERAL	₡ 1.908.000,00		

En el caso de la UNA, los recursos para hacer frente a los compromisos del presente convenio se tomarán del tiempo ordinario asignado para el Programa CAMBIOS y del presupuesto del Proyecto de Vinculación Externa del Programa CAMBIOS de la EPPS, cuenta 051432. En caso de la UNGL los recursos saldrán del presupuesto asignado en forma digital al departamento de CAM dentro del Centro de Costos N° 05 CC Gestión CAM.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS

Cada institución administrará y ejecutará los recursos económicos dispuestos en el presente Convenio conforme a sus procedimientos y normativa aplicable. No habrá traslado de recursos financieros entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSFORMACIÓN DE FONDOS O MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

La UNA y la UNGL estarán en capacidad de hacer transformación de fondos, o modificaciones presupuestarias (dentro de los presupuestos que competen a cada uno) que consideren necesarias, para el logro de los objetivos del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE BIENES

Todos los bienes que se adquieran al amparo de este convenio con fondos propiedad de la Universidad, le pertenecerán a ésta. Se deberá respetar esta disposición, sin perjuicio de las regulaciones particulares que se establezcan por escrito, de acuerdo con el origen de los fondos y de la actividad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no podrán responsabilizarse por ningún gasto relacionado con actividades no contempladas en este acuerdo. Con el fin de atender cualquier responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a terceros durante la ejecución de este instrumento, cada una de las instituciones o partes suscribientes debe contar con las respectivas pólizas aplicables tanto a funcionarios, estudiantes como a terceros para hacer frente a cualquier responsabilidad derivada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

UNIVERSIDAD NACIONAL	UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES
Licda. Sandra León Coto Rectora Apdo. Postal: 86-3000 Heredia Teléfono: 2277-3902 / 2277-3100 Fax: 2237-7593 Correo electrónico: rectoria@una.cr	MBA. Karen Porras Arguedas Directora Ejecutiva Apdo. Postal: 7696-1000 San Jose, Costa Rica. Teléfono: (506) 2280-9943 extensión 113 Fax: 2280-2327 Correo electrónico: kporras@ungl.or.cr
CON COPIA A	
M.S.c Randall Arce Alvarado Director Oficina de Cooperación Técnica	Lic. Erick Badilla Monge Coordinador Programa CAM Apdo. Postal: 7696-1000 San Jose, Costa

<p>Internacional Heredia Apdo. Postal: 86-3000 Heredia Tel. 2277-3061 Fax:2277-3056 Correo electrónico: octi@una.cr</p>	<p>Rica. Teléfono: (506) 2280-9943 extensión 122 Teléfono Directo: (506) 2225-0432 Fax: 2280-2327 Correo electrónico: ebadilla@unql.or.cr; erickbadilla@gmail.com</p>
<p>MBA. Miguel Céspedes Araya Director de la Escuela de Planificación y Promoción Social Apdo. Postal 86-3000 Heredia, Costa Rica. Teléfonos: (506) 2562-4237 Fax: (506) 2562-4147</p> <p>MBA. Alejandra Avila Artavia Programa CAMBIOS, EPPS Apdo. Postal 86-3000 Heredia, Costa Rica. Teléfonos: (506) 2562-4150 Fax: (506) 2562-4150</p>	<p>Licda. Alice Campos Hernández Asesora Programa CAM Apdo. Postal 7696-1000 San Jose, Costa Rica. Teléfono: (506) 2280-9943 extensión 123 Teléfono Directo: (506) 2225-0432 Fax: (506) 2280-2327 Correo electrónico: acampos@unql.or.cr</p> <p>Licda. Jennifer Chaves Cubillo Asesora Programa CAM Apdo. Postal 7696-1000 San Jose, Costa Rica. Teléfono: (506) 2280-9943 extensión 124 Teléfono Directo: (506) 2225-0432 Fax: (506) 2280-2327 Correo electrónico: jechaves@unql.or.cr</p>

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

La Coordinación y ejecución del Convenio por parte de la UNA estará a cargo de quien coordina el Programa CAMBIOS de la EPPS, con supervisión de la Dirección de dicha Escuela; y por parte de la UNGL, de quien coordina el Programa CAM.

Sus funciones principales serán: brindar el adecuado seguimiento al cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y resolver en primera instancia las diferencias que se presenten en la ejecución del mismo.

Ambas instituciones se comprometen a elaborar un cronograma de trabajo dentro del mes siguiente a la firma de este convenio, con el objetivo de dar seguimiento a las acciones planteadas.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN ACADÉMICA

Las partes deberán dar seguimiento y evaluación periódica a las actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio, junto con los representantes de las entidades participantes. Se espera conocer los avances, reorientar procesos e incorporar los ajustes necesarios que aseguren la efectividad, satisfacción de los usuarios, actualización y la excelencia de las actividades académicas desarrolladas como parte de este servicio.

Anualmente y al término de la ejecución del presente convenio, el coordinador(a) o responsable por parte de la UNA, según la **Cláusula Segunda**, deberá presentar un informe de ejecución con los avales de Consejo de Unidad y remitir copia a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional (OCTI).

CLÁUSULA DECIMA SETIMA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en el presente convenio por alguna de las partes, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando un plazo de 30 días para que corrija lo que corresponda. En caso contrario podrá dar por terminado el acuerdo, sin responsabilidad de su parte, previa comprobación del incumplimiento, con plena garantía del debido proceso para la otra parte.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente convenio, se procurarán resolver de mutuo acuerdo entre las instancias responsables de la coordinación de la ejecución de este convenio. En el caso de diferencias patrimoniales de naturaleza disponible, que no hayan podido ser resueltas por el mecanismo indicado en el párrafo anterior, las partes podrán acordar -como alternativa a la vía judicial- someter el asunto a un arbitraje de derecho, de conformidad con lo indicado en la Ley N° 7727 Sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social y según el artículo 27 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública. No podrá ser objeto de arbitraje lo relativo al ejercicio de las potestades públicas las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de su firma, se podrá prorrogar por un periodo igual si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito, con al menos tres meses de antelación a su vencimiento, su decisión de darlo por terminado o modificarlo.

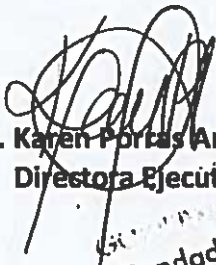
En caso de que el presente convenio sea modificado, así como en el caso de finalización del convenio por vencimiento anticipado del plazo, los proyectos y actividades que se estén ejecutando podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes por mutuo acuerdo por escrito no disponen lo contrario.

CLÁUSULA VIGESIMA: NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previo expresamente en el presente CONVENIO, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

En fe de lo anterior que es de nuestra plena satisfacción los representantes firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto a los _____ días del mes de mayo de 2015.

UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES


Sra. Karen Portas Arguedas
Directora Ejecutiva
UNION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES
Fundada en 1977
DIRECCION EJECUTIVA

UNIVERSIDAD NACIONAL


Sra. Sandra León Coto
Rectora

UNIVERSIDAD NACIONAL
COSTA RICA
MCM. XXIII
RECTORIA